

La Gaceta N° 35 — 17 de febrero de 1984.

N° 15197-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,**

En uso de las facultades que les confiere los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y artículo 28.2. b. de la Ley General de la Administración Pública y ley N° 5397 de 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°— Que el Cuartel de Cartago fue construido por orden del Lic. Braulio Carrillo y reconstruido después del terremoto de 1910 siendo el Presidente el Lic. Ricardo Jiménez Oreamuno.

2°— Que el citado inmueble desempeñó una misión importante en la revuelta armada de los Tinoco en 1917 para derrocar al entonces Presidente Lic. Alfredo González Flores.

3°— Que por su estructura arquitectónica se hace necesario velar por su conservación.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar Reliquia Histórica de valor arquitectónica el Cuartel de Cartago.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe su demolición total o parcial así como cualquier modificación o remodelación sin la autorización del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y la Asociación Social y Cultural Cartaginesa (ASCAR) se harán cargo de su mantenimiento, restauración y ornato una vez que el Ministerio de Seguridad Pública traspase dicho inmueble al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Una vez cumplido con lo anterior, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y la Asociación Social y Cultural Cartaginesa determinarán las actividades culturales que en forma exclusiva se podrán realizar en el citado Cuartel.

Artículo 5°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

LUIS ALBERTO MONGE

La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes a.i.,
INÉS TREJOS DE MONTERO.